



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

2. ALCALDIA.

Número: 2021/7828T.

@@RESUMEN|

LEVANTAMIENTO DE REPARO DE INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN DE VILLENA (ALICANTE).

Por no estar dictaminado el asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde justifica la urgencia por las mismas razones que la convocatoria, de agilizar los trámites para la ejecución de esta actuación.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, se ratifica la urgencia de la inclusión de este asunto en el orden del día.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

.../...

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y el Pleno municipal, con diez votos a favor de los miembros de los grupos municipales Socialista y Los Verdes de Europa y ocho abstenciones de los miembros del grupo municipal Partido Popular y las concejales no adscritas, acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Considerando el informe necesidad suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y el Concejal delegado de Urbanismo, en fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la necesidad de contratación de las obras para la ejecución del proyecto de reurbanización del eje comercial de la Avda. Constitución de Villena (Alicante), mediante acuerdo del Pleno municipal, de fecha 28 de octubre de 2021, se resolvió iniciar la tramitación del expediente de contratación para cubrir las necesidades indicadas en el citado informe de necesidad.

En fecha 3 de noviembre de 2021 se emitió memoria justificativa por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en el que se expresan las siguientes características contractuales:

OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN DE VILLENA. (ALICANTE)			
Procedimiento: Abierto		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obra
Clasificación CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción. 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales	Prórroga: NO	Revisión de precios / fórmula: NO	Acepta variantes: NO





45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles		
Presupuesto máximo: 3.156.714,11€	Impuestos (IVA 21%): 662.909,96€	Total: 3.819.624,07€
Valor estimado del contrato: 3.156.714,11€		
Fecha inicio ejecución de la prestación: a la fecha del acta de comprobación del replanteo	Fecha fin ejecución de la prestación: Acta de recepción	Duración: 11,5 meses. Anualidades: 2002 y 2023
Garantía provisional: NO	Garantía definitiva: SI	Garantía complementaria: NO
División en Lotes: NO. Dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, entrelazadas tanto en sentido vertical como horizontal, dificultaría, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución del mismo en distintos lotes, resultando además imposible la coordinación de las diferentes prestaciones en caso de contemplar su división por lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.		

Dadas las características del contrato y del valor estimado del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La necesidad de acometer las obras arriba detalladas, se justifica por el grave estado de la avenida en lo que concierne a la accesibilidad y ordenación, como por el mal estado en el que se encuentran los servicios municipales que el municipio debe prestar a sus ciudadanos (red de agua potable, red de saneamiento, red de riego, red de alumbrado)

Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por los servicios municipales y el proyecto de obras. Este último fue suscrito por los Ingenieros D. Antonio José Marco Avendaño (A-Ingenia Reserach and Consulting SL) y D Roger Torregrosa Llorens (Gradual Ingenieros SL) y aprobado mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha de 28 de octubre de 2021.

El acta de replanteo previa fue suscrita en fecha 2 de noviembre de 2021, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Chirstian Bruno Jalade Brandolese.

Se incorpora al expediente el informe de la Vicesecretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 08 de noviembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización desfavorable de la Intervención municipal número MZG_487_2021 de fecha 09/11/2021 respecto de la presente propuesta, siendo el motivo del reparo el considerar comprometida la financiación de la actuación por importe de 1.045.856,00€ a aportar por parte de la Diputación Provincial de Alicante dentro del plan Planifica.

Hay que indicar que esta subvención se concedió en fecha 18/12/2020 (BOP Alicante 24/12/2020). En la bases que regulan esta convocatoria (BOPA de 30/04/2020), se indica que:

DECIMOQUINTA: INFORME TÉCNICO PROVINCIAL

Todos los proyectos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 serán informados por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:... b) Obras ejecutadas por los Ayuntamientos: el informe técnico provincial se pronunciará sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención. Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento para que en caso de ser favorable proceda al inicio de la contratación.

DECIMOSEXTA: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.





1º.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

2º.- Los ayuntamientos no podrán iniciar la contratación de las obras, sin la autorización expresa de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según el informe técnico provincial sobre que el proyecto aprobado se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

3º.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación, que: a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.

b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

Considerando que:

- toda la documentación técnica, además de los trámites de exposición pública y aprobación del proyecto por el Pleno en fecha 28/10/2021 ha sido ya remitida a la Diputación.

- por parte del técnico municipal responsable de esta tramitación se ha contrastado directamente con los técnicos de Diputación la corrección y ajuste del proyecto aprobado por el Ayuntamiento con los requisitos a revisar en su informe, habiéndose confirmado su corrección, por lo que sólo se está pendiente de la emisión formal del informe técnico provincial con el alcance indicado, lo que conllevará ineludiblemente el otorgamiento de la autorización expresa de la Diputación para contratar la obra.

- según el calendario para la ejecución del contrato, debería poder iniciarse la obra cuanto antes, y en cualquier caso durante el primer cuatrimestre de 2022. Los trámites para la licitación de la obra se prevé que duren un mínimo de tres o cuatro meses, por lo que si no se inicia ya la contratación será imposible cumplir con el calendario de ejecución previsto.

- además de todo ello, el hecho de que se tramite este expediente como anticipado, condicionado por tanto el inicio de la ejecución del contrato a que se disponga del crédito necesario, hace inocuo el hecho de no disponer en este momento aún del informe técnico de Diputación, ya que hay tiempo suficiente en tanto se realizan los trámites de la licitación para recibir formalmente dicho informe y con ello entender subsanado el requisito de la autorización de la Diputación para contratar, supeditada como hemos dicho a una revisión técnica de la documentación, ya contrastada por otra parte.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es Pleno municipal de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

El Concejal delegado de Contratación propone al Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención municipal, en su informe número MZG_487_2021 en contra de la propuesta de aprobación del expediente de contratación de la obra Reurbanización de la Avenida de la Constitución de Villena, por no haberse aún recibido el



informe técnico provincial acerca del proyecto de obra, lo que conllevará la autorización de la Diputación para contratar, por los motivos indicados.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas administrativas particulares (incluido el Anexo I que se transcribe seguidamente), tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto y criterios múltiples de adjudicación, para la ejecución del proyecto de reurbanización del eje comercial de la Avda. Constitución de Villena (Alicante)

El plazo de ejecución se fija en 11,5 meses, empezando a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.156.714,11€ + 662.909,96€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 3.819.624,07€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 3.156.714,11€.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, anexos al mismo y el proyecto de las obras, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a **VEINTISEIS DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D. Javier Martínez González.

--- **Secretario:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. Contratación) **Suplente:** D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación).

— **Vocal 1:** D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) **Suplente:** D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2:** D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal). **Suplente:** D^a Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención).

— **Vocal 3:** D. Miguel Ángel Gómez Níguez (Arquitecto). **Suplente:** D^a. Eva Gregorio Tomás (Arquitecta Técnica).

Sexto.- Designar como Responsable del contrato a la dirección facultativa, Cauce Proyectos y Obras S.A. y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo con el art. 62 LCSP al ITOP del departamento de urbanismo Sr. Christian Jalade Brandolese.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, a la dirección facultativa y a los Departamentos de Urbanismo e Intervención.”

